SECRETARÍA DE SALUD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante selección abreviada - Subasta Inversa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2 consagra:

"(…) Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (…)"

A su turno, el Artículo 311 de la misma norma establece:

"(…) Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (…)"

Así mismo, el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, establece, que corresponde a los municipios dirigir y coordinar el Sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, dentro de cuyas funciones deberá (44.1.1) formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental; (44.1.5.) Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema, (44.1.6) Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.

A su vez la mencionada Ley establece competencias en salud pública (44.3) *"Establecer la situación de salud en el Municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial".*

En consideración a la obligación constitucional que tiene el Municipio de satisfacer las necesidades de la población residentes en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o áreas, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia, así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

Que, según el Manual de Funciones del Municipio de Montería, la Secretaría de Salud tiene como finalidad velar por el fortalecimiento en la prestación de los servicios en salud para la población monteriana, a través de la administración eficaz de los recursos humanos, científicos, **tecnológicos**, financieros y físicos con el propósito de garantizar los derechos humanos de la población en cuanto al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 – PDSP, como referencia que contiene los principios rectores de política y las acciones fundamentales de intervención del entorno, de los comportamientos, de los servicios de salud y de la participación social en el país, reconoce que los problemas de salud son generados o potenciados por las condiciones ambientales, sociales, culturales, políticas, económicas, educacionales, de hábitat y genéticas que afectan a las poblaciones en los diferentes ámbitos territoriales que conforman la nación. En este sentido, los determinantes sociales de la salud consolidan tanto los factores protectores de las condiciones de salud, como las causas primarias de enfermedad y/o muerte.

De manera complementaria, las acciones de vigilancia en salud pública tienen por objeto proveer, de manera sistemática y oportuna, la información necesaria sobre el comportamiento de los eventos que afectan o pueden afectar el estado de salud de la población; motivo por el cual la notificación, investigación, análisis y consolidación de datos son actividades de carácter continuo y obligatorio, que

constituyen el insumo fundamental para la toma de decisiones acertadas y la planificación e implementación de acciones en salud, con impacto en la comunidad.

En este sentido, el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) constituye el proceso de observación y análisis objetivo, sistemático y constante de los eventos en salud, el cual sustenta la orientación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la práctica de la salud pública. Permite identificar los problemas de salud desde lo individual (detección precoz, gestión del caso, susceptibles) y lo colectivo (diagnóstico de situación de salud y detección de nuevos riesgos), y establecer prioridades de intervención y seguimiento, con impacto en la comunidad.

Que el Decreto 3518 de 2006 "por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivigila, y se dictan otras disposiciones", norma que se encuentra plenamente vigente y actualmente compilada en el Título 8, Capítulo 1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 del Sector Salud y Protección Social, establece en su artículo 10 (compilado en el artículo 2.8.8.1.1.10 del Decreto 780 de 2016) las siguientes funciones de las direcciones municipales de salud o la dependencia que haga sus veces, en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública:

a) Desarrollar los procesos básicos de vigilancia de su competencia.
b) Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión de la vigilancia en el ámbito municipal de acuerdo con su categoría.
c) Organizar y coordinar la red de vigilancia en salud pública de su jurisdicción de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social.
d) Adoptar e implementar el sistema de información para la vigilancia en salud pública establecido por el Ministerio de la Protección Social.
e) Realizar la gestión interinstitucional e intersectorial para la implementación y desarrollo de acciones de vigilancia y garantizar el flujo continuo de información de interés en salud pública requerida por el Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su jurisdicción, conforme a sus competencias.
f) Organizar la comunidad para lograr la participación de la misma en la realización de actividades propias de la vigilancia en salud pública.
g) Realizar la búsqueda activa de casos y contactos para los eventos que así lo requieran e investigar los brotes o epidemias que se presenten en su área de influencia.
h) Realizar el análisis de la situación de salud en su jurisdicción.
i) Dar aplicación al principio de subsidiariedad en los términos del literal d) del artículo 3° de la Ley 10 de 1990, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de las áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen.

Es así como la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio de Montería, de forma transversal, busca fortalecer la vigilancia de los eventos de interés en salud pública y articular el análisis de su comportamiento con el seguimiento a indicadores de gestión y resultado, para la implementación de acciones de mejora en cada una de las áreas de su estructura organizacional, con impacto en la salud de la población.

Que, en desarrollo del marco general de vigilancia en salud pública antes expuesto, la Secretaría de Salud de Montería requiere fortalecer de manera concurrente tres (3) frentes que constituyen, todos ellos, manifestaciones del mismo Sistema de Vigilancia en Salud Pública: (i) la vigilancia general de los eventos de interés en salud pública sujetos a notificación obligatoria en los términos del Decreto 3518 de 2006 (morbilidad, mortalidad, eventos transmisibles y no transmisibles, factores de riesgo y demás eventos de reporte obligatorio ante el Sistema); (ii) el seguimiento especializado a la situación de salud mental de la población, a través del Sistema de Vigilancia Epidemiológica en Salud Mental de que trata el artículo 35 de la Ley 1616 de 2013, que se desarrolla a continuación; y (iii) la operación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM). Los tres frentes comparten una misma naturaleza funcional, pues requieren ser notificados, consolidados y analizados a través de la misma red de vigilancia —integrada por las IPS, las EPS y las demás Unidades Primarias Generadoras de Datos de que trata el Decreto 3518 de 2006— y bajo los mismos principios de oportunidad, calidad y flujo continuo de información. En consecuencia, el software objeto de la presente contratación no crea una obligación de vigilancia nueva o aislada, sino que dota de una herramienta tecnológica unificada al Sistema de Vigilancia en Salud Pública que la Secretaría de Salud ya está legalmente obligada a operar en su integralidad, priorizando tres de sus componentes actualmente desatendidos desde el punto de vista tecnológico: la vigilancia general de eventos de interés en salud pública, la salud mental y las emergencias médicas.

SECRETARÍA DE SALUD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante selección abreviada - Subasta Inversa.

Que, la Ley 1616 de 2013 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE SALUD MENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" la cual fue modificada* por la Ley 2460 de 2025, en su artículo 1 establece:
*"**Objeto.** El objeto de la presente leyes garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud. De igual forma se establecen los criterios de política para la reformulación, implementación y evaluación de la Política Pública Nacional de Salud Mental, con base en los enfoques de derechos, territorial y poblacional por etapa del ciclo vital"*

Que la mencionada ley en su **ARTÍCULO 35.** ***Sistema de Vigilancia Epidemiológica*****, establece:** *El Ministerio de Salud y Protección Social, las* ***Direcciones Territoriales de Salud*** *Departamentales, distritales y* ***municipales*** *a través del Observatorio Nacional de Salud* ***deberán implementar sistemas de vigilancia epidemiológica*** *en eventos de interés en salud mental.*

A su vez en su **ARTÍCULO 36.** ***Sistema de Información.*****(Modificado por el Art. 27, Ley 2460 de 2025), dispone que: "***_El Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad que haga sus veces, las **Direcciones Territoriales de Salud** Departamentales, distritales y **municipales** deberán **generar los mecanismos para la recolección de la información** de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud de salud mental e incluirlos en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud_."

Sobre el particular, el artículo 36A ídem establece como objetivos del sistema de información en salud mental, entre otros, propiciar la generación, apropiación y uso del conocimiento a través de la investigación, el desarrollo y la innovación; articular a los actores del Sistema de Salud, Ciencia, Tecnología e Innovación con los observatorios nacionales y regionales; y favorecer el desarrollo de indicadores y de sistemas de datos desagregados que permitan identificar las necesidades por grupo poblacional y por territorio, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 36A. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD MENTAL. Los objetivos del sistema, sin perjuicio de los demás que se definan bajo la potestad reglamentaria del Ministerio de Salud y Protección Social y el desarrollo de la Política Nacional de Salud Mental, serán: 1. Propiciar la generación, apropiación y uso del conocimiento a través de las actividades de investigación, desarrollo e innovación, con el objeto de mejorar las posibilidades de reconocimiento, evaluación e intervención de la salud mental en Colombia (…) 5. Favorecer el desarrollo de indicadores que permitan detectar el estado de la salud mental en Colombia, así como apoyar los procesos de toma de decisión para la gestión de la misma (…)" (Negrilla y subrayas fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, y con base en el Decreto N° 0153 del 21 de marzo de 2023 del Municipio de Montería "Por medio del cual se reglamenta la Política Municipal de Salud Mental y Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, adoptada mediante Acuerdo No. 073 de 2017", la administración municipal definió en diciembre de 2023 la "Guía final para la implementación y funcionamiento del Observatorio Municipal de Salud Mental de Montería", cuyo propósito es establecer el referente conceptual y metodológico para su funcionamiento en el marco del sistema de registros, observatorios, sistema de seguimiento y salas situacionales en salud.

Por su parte, el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031, mediante la Resolución N° 2367 de 2023, establece como prioridad en los territorios: "Garantizar la regulación de los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres, por medio de la operación del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres, así como la implementación del Sistema de Emergencias Médicas, según la normatividad vigente".

Que, como se desprende de lo expuesto, la vigilancia general de eventos de interés en salud pública, el seguimiento a la situación de salud mental de la población y la operación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) son responsabilidades que la ley y la reglamentación municipal asignan de manera concurrente a la Secretaría de Salud de Montería, y que comparten una misma naturaleza funcional: las tres requieren la recepción, validación y consolidación permanente de información proveniente de los mismos actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud —las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y los prestadores del servicio de transporte especial de pacientes—, así como herramientas tecnológicas de monitoreo en tiempo real, georreferenciación y generación de alertas para la toma oportuna de decisiones. En consecuencia, y en

aplicación de los principios de economía y eficiencia que rigen la contratación estatal (artículo 25 de la Ley 80 de 1993), resulta más eficiente para el Municipio adquirir e implementar un único sistema de información en la nube, de arquitectura modular, que integre en una misma plataforma el módulo de vigilancia de eventos de interés en salud pública, el módulo del Observatorio de Salud Mental y el módulo de gestión y operación del Sistema de Emergencias Médicas, evitando la duplicidad de infraestructura tecnológica, de licenciamiento y de procesos de capacitación frente a los mismos actores institucionales que interactúan con los tres frentes.

Que, en el marco de las consideraciones anteriores, el Municipio de Montería, a través de la Secretaría de Salud, tiene la obligación de dar cumplimiento a las directrices nacionales vigentes con el fin de: (i) adoptar e implementar el sistema de información para la vigilancia de los eventos de interés en salud pública sujetos a notificación obligatoria, en cumplimiento del artículo 10 del Decreto 3518 de 2006, garantizando el flujo continuo, la calidad y la oportunidad de la información reportada por las IPS, EPS y demás Unidades Primarias Generadoras de Datos de su jurisdicción; (ii) iniciar la puesta en marcha del Observatorio de Salud Mental, como estrategia intersectorial de vigilancia epidemiológica para eventos críticos en salud mental, cuyo funcionamiento vincula instituciones públicas y privadas mediante reportes mensuales o inmediatos sobre violencias de género, consumo de sustancias psicoactivas, trastornos mentales, conductas autolesivas (intento de suicidio y suicidio) y lesiones de causa externa; y (iii) gestionar, implementar y hacer seguimiento a la operación del Sistema de Emergencias Médicas – SEM, en cada uno de sus componentes: notificación y acceso al sistema, coordinación y gestión de las solicitudes, atención prehospitalaria y traslado de pacientes, atención de urgencias y hospitalaria, educación a la comunidad e implementación de programas de Primer Respondiente, investigación y vigilancia epidemiológica, y formación del talento humano.

El Observatorio de Salud Mental comprende, adicionalmente, la gestión de sistemas de información municipales, la administración y tratamiento de datos, el fortalecimiento de las fuentes de información, la consolidación de evidencias y la difusión del conocimiento para apoyar decisiones y permitir comparabilidad entre periodos y poblaciones; mientras que el SEM exige, dada la naturaleza de las emergencias médicas que atiende, una operación ininterrumpida, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

Que, para el cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales antes referidos, se hace imprescindible la creación de un sistema de información en la nube que articule las diversas fuentes señaladas, estandarice procesos y garantice flujos estables y uniformes de datos, tanto para el módulo de vigilancia de eventos de interés en salud pública, como para el módulo de Salud Mental y el módulo del SEM.

En lo que respecta al componente de vigilancia de eventos de interés en salud pública, el mismo sistema deberá garantizar la notificación, recolección, consolidación y análisis oportuno de los eventos sujetos a reporte obligatorio, así como la operación permanente de la red de vigilancia integrada por las IPS, EPS y demás Unidades Primarias Generadoras de Datos del municipio, en cumplimiento del Decreto 3518 de 2006.

En lo que respecta al componente de Salud Mental, dicho sistema tiene por propósito monitorear los cambios en la salud de la población, identificar tendencias, analizar determinantes socioeconómicos y reducir desigualdades en salud, fortaleciendo la gestión del conocimiento para la formulación de políticas y la orientación de intervenciones. Para ello, la línea base, como herramienta de evaluación social, adquiere un papel central al constituirse en el “punto de partida” de cualquier intervención, permitiendo disminuir asimetrías de información y mejorar la eficiencia de las decisiones públicas.

En lo que respecta al componente del SEM, el mismo sistema deberá garantizar la gestión efectiva, la implementación, la operación y el seguimiento del Sistema de Emergencias Médicas del municipio de Montería, en todos sus componentes, de manera ininterrumpida.

El objetivo del sistema de información es proveer, de manera integrada, información suficiente, confiable, estandarizada y oportuna sobre la vigilancia de eventos de interés en salud pública, la situación de salud mental de la población y la operación del Sistema de Emergencias Médicas, constituyéndose en un insumo técnico para:

- Identificar necesidades poblacionales en materia de vigilancia epidemiológica, salud mental y de atención de urgencias y emergencias médicas.
- Fortalecer la gestión del conocimiento municipal en los tres frentes.

• Facilitar decisiones basadas en evidencia, tanto para la vigilancia general de eventos de interés en salud pública, como para la formulación de política pública en salud mental y para la coordinación operativa del SEM.

Sus objetivos específicos incluyen:

En materia de Vigilancia de Eventos de Interés en Salud Pública:

• Adoptar e implementar el sistema de información para la vigilancia en salud pública establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento del Decreto 3518 de 2006.
• Garantizar la notificación, recolección, consolidación y análisis oportuno de los eventos de interés en salud pública sujetos a reporte obligatorio (morbilidad, mortalidad, eventos transmisibles y no transmisibles, factores de riesgo, entre otros).
• Organizar y mantener actualizada la red de vigilancia en salud pública del municipio, integrada por las IPS, EPS y demás Unidades Primarias Generadoras de Datos.
• Realizar el análisis periódico de la situación de salud del municipio y apoyar la búsqueda activa de casos, brotes y epidemias.

En materia de Salud Mental:

• Elaborar la línea de base de salud mental en Montería.
• Realizar seguimiento y monitoreo continuo de la situación.
• Integrar múltiples fuentes de información.
• Evaluar metas de la Dimensión de Salud Mental.
• Publicar datos actualizados y relevantes.
• Incentivar la investigación y gestión del conocimiento local.

En materia del Sistema de Emergencias Médicas:

• Registrar, notificar y dar trazabilidad a cada solicitud de atención prehospitalaria, desde la notificación hasta el cierre del caso.
• Monitorear en tiempo real la ubicación y disponibilidad de los vehículos de transporte especial de pacientes y la disponibilidad de camas en los servicios de urgencias de las IPS de la red.
• Coordinar y consolidar la información generada por el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres.
• Generar los reportes e indicadores operativos requeridos por los entes de control y de vigilancia en salud.

El enfoque técnico del sistema de información deberá entenderse como un conjunto estructurado de procesos y elementos destinados a recolectar, consolidar, procesar y analizar datos provenientes de diversas fuentes, tanto del componente de vigilancia general de eventos de interés en salud pública, como del componente de Salud Mental y del componente del SEM. En consecuencia, requiere mecanismos para:

• Estandarización de entradas, insumos y salidas.
• Control de calidad de datos.
• Producción de información útil para las políticas y la gestión en salud, y para la operación diaria del SEM.

Las fuentes estructurales incluirán: registros poblacionales; registros de prestación de servicios; censos y encuestas de hogares; sistemas administrativos (registro civil, nacimientos, defunciones); y vigilancia demográfica, de factores de riesgo, de eventos, de casos y de intervenciones en salud pública, incluidos los generados por el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres.

Indicadores requeridos: el sistema debe integrar, de manera diferenciada por módulo, los siguientes indicadores:

En Vigilancia de Eventos de Interés en Salud Pública:

• Eventos de notificación obligatoria (morbilidad y mortalidad por enfermedades transmisibles y no transmisibles).
• Enfermedades transmitidas por vectores (dengue, chikungunya, zika, malaria, entre otras).
• Infección respiratoria aguda (IRA) y enfermedad diarreica aguda (EDA).
• Mortalidad materna y perinatal, y eventos de vigilancia en salud materno-infantil.
• Eventos supuestamente atribuibles a la vacunación o inmunización (ESAVI).
• Brotes y epidemias detectados mediante búsqueda activa institucional y comunitaria.
• Cobertura y oportunidad de la notificación por parte de las Unidades Primarias Generadoras de Datos (UPGD) de la red municipal.

SECRETARÍA DE SALUD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante selección abreviada - Subasta Inversa.

En Salud Mental:

- Atención y hospitalización por trastornos mentales y del comportamiento.
- Riesgos psicosociales y afectaciones emocionales.
- Eventos como epilepsia, psicosis, episodios depresivos.
- Atención a población educativa, laboral, personas con discapacidad, habitantes de calle, indígenas y población privada de la libertad.
- Intentos de suicidio, AVPP, mortalidad y letalidad por intoxicaciones o lesiones autoinfligidas.
- Capacidad instalada: camas de psiquiatría, psicología, neurología y servicios de salud mental.
- Oportunidad y accesibilidad en citas especializadas.

En el Sistema de Emergencias Médicas:

- Tiempos de respuesta y de traslado en la atención prehospitalaria.
- Disponibilidad y ocupación de camas en los servicios de urgencias de la red de IPS.
- Número y trazabilidad de solicitudes atendidas por el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres.
- Cobertura y estado operativo de los vehículos habilitados para el transporte especial de pacientes.

Que, con el propósito de optimizar la gestión institucional y descongestionar los procesos misionales asociados a la vigilancia epidemiológica, el seguimiento de la salud mental, la operación del Sistema de Emergencias Médicas y la consolidación de información proveniente de las diferentes entidades prestadoras de servicios de salud, se hace necesario implementar un sistema de información especializado que permita integrar, procesar y analizar de manera oportuna y confiable los datos de eventos en salud pública. Según las proyecciones del DANE, Montería cuenta en 2026 con 585.029 habitantes, siendo el municipio más poblado del departamento de Córdoba; la complejidad y el volumen de reportes que ello supone exige herramientas tecnológicas que garanticen eficiencia, trazabilidad y soporte técnico para la toma de decisiones y la formulación de políticas en salud mental, así como para la coordinación operativa del SEM.

Que, no obstante, lo anterior, la existencia de sistemas de reporte por parte de las instituciones prestadoras de servicios de salud no exime a la administración municipal, en cabeza de la Secretaría de Salud, de su responsabilidad de control, vigilancia y seguimiento permanente de los eventos en salud pública, de la situación de salud mental de la población y de la operación del SEM. Para ello, el Municipio de Montería dispone de equipos técnicos de vigilancia epidemiológica y de coordinación de emergencias que requieren herramientas tecnológicas integradas que permitan verificar la calidad de los datos reportados, consolidar información de múltiples fuentes y garantizar el seguimiento oportuno de los eventos sujetos a notificación, así como de las solicitudes de atención prehospitalaria.

En ese sentido, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el contexto contemporáneo, constituyen herramientas estratégicas que acompañan los procesos de transformación digital y fortalecen la capacidad institucional. Su implementación permite a las entidades del sector salud agilizar trámites, optimizar procesos administrativos y mejorar la gestión operativa y misional, facilitando el análisis oportuno de datos, el monitoreo epidemiológico, la coordinación de emergencias médicas y la respuesta efectiva frente a los eventos en salud pública y salud mental.

Así las cosas, la Secretaría de Salud Municipal, como dependencia responsable tanto de la vigilancia epidemiológica y el seguimiento a la salud mental como de la operación del Sistema de Emergencias Médicas en Montería, requiere adquirir un software especializado que permita, de manera integrada: el monitoreo permanente de los eventos de interés en salud pública y salud mental, la consolidación y validación de la información reportada por las IPS, la trazabilidad de los casos, y el análisis oportuno de indicadores clave para la toma de decisiones y la formulación de políticas; así como el registro, la coordinación y el monitoreo en tiempo real de las solicitudes, recursos y traslados propios de la operación del SEM.

El sistema asignará usuarios a las instituciones prestadoras de servicios de salud, a las empresas de transporte especial de pacientes y demás entidades que reportan datos, permitiéndoles registrar todas las actuaciones, actualizaciones y gestiones asociadas tanto a los eventos en salud pública y salud mental —notificación, modificación y cierre de casos; registro de factores de riesgo; seguimiento clínico y psicosocial; actualización de información epidemiológica; georreferenciación de eventos— como a las solicitudes de atención prehospitalaria y urgencias propias del SEM, hasta el cierre de cada caso.

Igualmente, este sistema permitirá la interacción en tiempo real con las instituciones prestadoras de servicios de salud, las empresas de transporte especial de pacientes y demás actores del sistema,

facilitando el intercambio de información, la verificación de datos y la coordinación de acciones en los casos que requieran intervención en campo, visitas de verificación, seguimiento psicosocial, traslado de pacientes o cualquier otro procedimiento técnico sanitario o de emergencia.

Dicha herramienta permitirá garantizar la agilidad de los procesos a cargo de la Secretaría de Salud y optimizar tanto las funciones de vigilancia epidemiológica como la operación del SEM, fortaleciendo el control, el análisis y la respuesta institucional frente a los eventos de salud pública y las emergencias médicas. Todo ello contribuirá al cumplimiento de las normas sanitarias, a la gestión adecuada de la salud mental, a la oportuna atención de emergencias médicas y al fortalecimiento de la capacidad operativa del municipio de Montería.

Así las cosas, la adquisición de un software que integre el módulo de vigilancia de eventos de interés en salud pública, el módulo del Observatorio de Salud Mental y el módulo de gestión del Sistema de Emergencias Médicas permitirá la integración operativa entre los diferentes componentes del sistema de información en salud del municipio, garantizando que el módulo general de vigilancia epidemiológica funcione de manera sincronizada tanto con el módulo de vigilancia de eventos en salud mental —morbilidad, notificación obligatoria, factores de riesgo, gestión de casos— como con el módulo de coordinación de emergencias del SEM. Esta integración facilitará el intercambio de datos, la interoperabilidad entre IPS, EPS, empresas de transporte especial de pacientes y la Secretaría de Salud, y la centralización de la información necesaria para múltiples procesos, tales como la notificación y análisis de eventos de interés en salud pública, la validación de casos, el análisis de tendencias epidemiológicas, la georreferenciación de eventos y vehículos, el seguimiento de situaciones de riesgo y la toma de decisiones basada en evidencia para intervenciones oportunas y efectivas en los tres frentes.

Igualmente, la adquisición de este software, integrado por los módulos de vigilancia general de eventos de interés en salud pública, Salud Mental y SEM, ofrecerá a los funcionarios de la Secretaría de Salud una experiencia de uso significativamente mejorada, gracias a la uniformidad en el diseño, la interfaz y la funcionalidad de sus distintos componentes, los cuales comparten ambientes de trabajo similares. Esto permitirá obtener beneficios clave como:

Experiencia de Usuario Consistente
Al contar con una interfaz homogénea y un diseño unificado entre el módulo de vigilancia general, el módulo de Salud Mental y el módulo del SEM, los profesionales de epidemiología, de salud mental y los operadores del Centro Regulador podrán transitar de un módulo a otro de manera fluida. La familiaridad con uno de los componentes facilitará la navegación y operación del resto, reduciendo la curva de aprendizaje y fortaleciendo la eficiencia del trabajo institucional.

Interoperabilidad y Sincronización
La integración de los módulos permitirá la sincronización automática de datos provenientes de IPS, EPS, empresas de transporte especial de pacientes y equipos de vigilancia epidemiológica. Esta interoperabilidad evita la duplicidad de registros, mejora la calidad de la información y garantiza que los datos de vigilancia general, clínicos, epidemiológicos, psicosociales y operativos del SEM estén actualizados para un análisis oportuno.

Centralización de Información
La consolidación de datos en una única plataforma permitirá consultas rápidas y precisas sobre eventos de interés en salud pública sujetos a notificación obligatoria, eventos en salud mental, factores de riesgo, situaciones de consumo de sustancias psicoactivas, intentos de suicidio, así como sobre la disponibilidad de camas de urgencias, vehículos y solicitudes de atención prehospitalaria del SEM. Ello facilita la validación de casos, el análisis de brechas y la toma de decisiones basadas en evidencia en los tres frentes.

Facilidad en la Gestión de Tareas
La similitud entre ambientes de trabajo simplifica las actividades de notificación y seguimiento epidemiológico general, gestión de alertas, análisis de tendencias, monitoreo de casos y coordinación de emergencias. Los usuarios podrán aplicar las mismas herramientas y métodos en los diferentes módulos, optimizando la administración y el flujo de la información.

Reducción de Errores
La unificación del entorno digital minimiza los riesgos asociados al uso de múltiples sistemas desconectados —uno para la vigilancia general de eventos en salud pública, otro para salud mental y otro para el SEM—. La coherencia en los procesos y en la presentación de datos disminuye la

probabilidad de inconsistencias y errores operativos, fortaleciendo la precisión y la trazabilidad de la información tanto en la vigilancia en salud pública y la salud mental como en la operación de emergencias médicas.

De conformidad con lo anterior, la Secretaría de Salud y la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de la administración municipal, definen las siguientes consideraciones técnicas, que el Software del municipio de Montería debe cumplir, y que el oferente deberá suministrar, teniendo en cuenta criterios de calidad y especificidad, según lo requerido:

ARQUITECTURA	La solución deberá operar bajo una arquitectura tecnológica en la nube, adecuada para la prestación integral de los servicios requeridos por el Municipio de Montería, garantizando disponibilidad, seguridad, escalabilidad, resiliencia y continuidad operativa; deberá permitir la gestión integral de los componentes del Sistema de Emergencias Médicas y responder adecuadamente a variaciones en la demanda y picos de carga, mediante mecanismos que permitan asignar y optimizar los recursos de infraestructura disponibles; asimismo, deberá contar con una arquitectura modular que facilite su mantenimiento, actualización, interoperabilidad y evolución, permitiendo la comunicación entre sus componentes mediante servicios web y/o APIs seguras. La interfaz deberá ser web, responsiva y compatible con navegadores modernos y dispositivos autorizados para la operación institucional. La arquitectura, tecnologías, frameworks, lenguajes de programación, mecanismos de despliegue y demás componentes de infraestructura podrán corresponder a la solución tecnológica propuesta por el oferente, siempre que permitan acreditar objetivamente el cumplimiento de los niveles de funcionalidad, disponibilidad, seguridad, desempeño, escalabilidad e interoperabilidad establecidos en el presente estudio previo.
REQUERIMIENTOS PRINCIPALES (FUNCIONALIDAD)	1. **Comunicación y Notificación:** El software que se va a adquirir deberá facilitar la notificación y acceso y la comunicación instantánea entre los diferentes actores involucrados, a través de diversos canales de comunicación como e-mail para PQRS dentro del mismo sistema, en el marco de la operación del Sistema de Emergencias Médicas del Municipio de Montería. 2. **Integración de Datos:** El software deberá permitir el registro y la integración ágil de datos provenientes de diferentes fuentes (múltiples actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), para tener una visión completa, interconectada y actualizada de cada evento de interés en salud pública. Deberá permitir la visualización de cada uno de los eventos de interés en salud pública que se generen en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y la trazabilidad de su atención por parte de todos y cada uno de los actores involucrados, hasta el cierre del mismo. 3. **Gestión Centralizada:** El software deberá centralizar la información generada, permitiendo a las autoridades municipales acceder y coordinar, de forma sistemática y eficiente, los recursos y acciones necesarias, para hacer frente a situaciones de riesgo**.** 4. **Monitoreo en Tiempo Real:** El software deberá proporcionar herramientas para el monitoreo en tiempo real de vehículos de emergencia, disponibilidad de camas y/o recursos claves en los servicios de urgencias de las diferentes IPS de la ciudad, entre otros eventos y/o situaciones de emergencia, permitiendo una rápida identificación y respuesta, a través de paneles de control intuitivos y alertas automáticas. 5. **Análisis y Generación de Informes:** El software deberá generar indicadores e informes, en múltiples formatos como PDF, Hojas de Cálculos, o cualquier otro formato que facilite su integración con herramientas de análisis de datos, con el fin de realizar evaluación y análisis de la operación del sistema de emergencias médicas en el municipio de Montería, con el fin de identificar patrones y tendencias, y mejorar continuamente la respuesta y la toma de decisiones.

SECRETARÍA DE SALUD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante selección abreviada - Subasta Inversa.

FUNDAMENTOS LEGALES DEL SOFTWARE	1. **Cumplimiento Normativo:** El software deberá cumplir con las normativas y regulaciones establecidas a nivel nacional e internacional en términos de seguridad de datos, privacidad y protección de información sensible, garantizando el cumplimiento legal en el manejo de la información de emergencia. 2. **Gobierno Electrónico:** La adquisición del software en la nube deberá respaldar la implementación de la política de gobierno en línea, promoviendo la transparencia, la participación ciudadana y la eficiencia en la gestión pública. 3. **Protección y Seguridad Ciudadana:** El software deberá fortalecer las capacidades de respuesta y gestión de emergencias, lo que se traduce en una mayor protección y seguridad para los ciudadanos de Montería. Al contar con una herramienta tecnológica moderna, la Alcaldía podrá ofrecer una respuesta oportuna y efectiva ante situaciones críticas, minimizando riesgos y protegiendo vidas.
SISTEMATIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN	En resumen, la adquisición del software en la nube, para la Secretaría de Salud y el repositorio de datos en salud del municipio de Montería, que permita administrar y gestionar la información de manera eficiente a través de una plataforma web y garantizar a través del software en la nube adquirido: i. El Observatorio de salud mental, ii. La vigilancia epidemiológica y iii. El sistema de emergencias médicas SEM en el municipio de Montería - Con su arquitectura moderna, capacidades de monitoreo en tiempo real, y herramientas de comunicación y notificación, el software deberá permitir a la Alcaldía de Montería, tomar acciones rápidas y coordinadas ante cualquier evento de emergencia, mejorando así la capacidad de respuesta y protección de la comunidad. - Además, deberá permitir la integración de datos provenientes de diversas fuentes para proporcionar una visión completa de la situación en tiempo real, lo que facilita la toma de decisiones fundamentadas. - Desde el punto de vista legal, la adquisición del software deberá cumplir con las normativas establecidas en cuanto a la seguridad de datos y la protección de la privacidad. Al garantizar el cumplimiento normativo, la Alcaldía de Montería puede tener la tranquilidad de que la información sensible relacionada con las emergencias y la gestión de riesgos estará debidamente resguardada. - Adicionalmente, la implementación del software deberá respaldar los principios de gobierno electrónico, promoviendo la transparencia y la participación ciudadana. La Alcaldía podrá difundir información de manera eficiente a través de su página web o sede electrónica, fomentando la rendición de cuentas y fortaleciendo la confianza de los ciudadanos en la gestión municipal.
DERECHOS DE AUTOR	No habrá lugar a la cesión de los derechos patrimoniales de autor ni a la entrega del código fuente, toda vez que la solución objeto de contratación deberá corresponder a un **servicio tecnológico bajo la modalidad SaaS (Software como Servicio / suscripción en la nube por 24 meses)**. El contratista deberá entregar los **manuales de usuario, administración, configuración e integración**, así como la documentación técnica y funcional necesaria para facilitar la operación, administración, soporte y continuidad operativa de la solución por parte del Municipio de Montería.
INTEROPERABILIDAD y APIS	El proveedor deberá documentar las interfaces disponibles y facilitar los mecanismos necesarios para la integración con sistemas institucionales, incluyendo: * API REST deben estar documentadas bajo especificación estándar de la industria (**OpenAPI / Swagger**) y contar con esquemas de autenticación y autorización seguros para consumo de servicios máquina a máquina (como **OAuth 2.0 o tokens JWT**) * Mecanismos de autenticación y autorización. * Documentación de endpoints, parámetros, respuestas y errores.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante selección abreviada - Subasta Inversa.

	* Bitácora y auditoría de transacciones. * Exportación estructurada para continuidad y migración. * Integraciones con IPS, EPS u otros sistemas, cuando exista necesidad, autorización y viabilidad técnica.

Así las cosas, un software basado en una plataforma web, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible es la herramienta que cumple con los requerimientos de la entidad, por ello, el Municipio de Montería requiere contar con esta herramienta tecnológica, con el fin de monitorear permanentemente los eventos en salud pública, la consolidación y validación de la información reportada por las IPS, la trazabilidad de los casos, y el análisis oportuno de indicadores clave para la toma de decisiones, la formulación de políticas y la orientación de intervenciones en salud pública, que interconecte los puntos de trabajo (estaciones), realice el proceso de referencia y contrarreferencia, permitiendo consolidar la información generada en la red de atención en salud del Municipio. Así mismo, que permita optimizar los tiempos de entrega de informes, reportes y estadísticas periódicas, agilizando los procesos y mejorando el servicio en términos de eficiencia, calidad oportuna y trasparencia en la atención.

Además, el proveedor del software debe atender y revisar las modificaciones sugeridas o requerimientos demandados por funcionarios de la Secretaría de Salud y/o demás actores, para lograr un mejor manejo por parte de los mismos en su operación continua, procurando así mayor transparencia y una mejora continua es los diferentes procesos realizados.

En este orden de ideas, para el cumplimiento de sus funciones y ejecución de los proyectos priorizados en el Plan de Desarrollo “Una sola Montería”, la Secretaría Salud en procura del mejoramiento continuo de la salud de la población y en aras de garantizar este Derecho Fundamental establece, entre otros aspectos en el Capítulo II *"Circuito de la Equidad",* en el sector Salud y Protección Social, Programa: Salud Pública; estableció el indicador:

Circuito	Código sector	Sector	Secuencia programas	Programa	Código programa	Nombre del Programa PMD	Indicador de Resultado	Meta	Producto	Indicador PMD	Meta
Circuito 2. Circuito para la equidad	19	Salud y protección social	Programa 15	Salud pública	1905	Salud pública	Plan para la gestión del conocimiento en salud pública	1	Servicio de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en salud	Número de Investigaciones periódicas y sistemáticas sobre las necesidades y problemas de salud de la población, y la respuesta sectorial, intersectorial, transectorial y comunitaria, que provean evidencia para el ajuste del Plan Territorial de Salud desarrolladas	1

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Montería requiere realizar la contratación para la “**ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE SALUD EN LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**”.

De acuerdo con lo anterior se inscribió en el Banco de proyectos municipal el proyecto denominado: **IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**, bajo el código BPIN: 202500000010481, según certificado N° 034-2025 del 28 de julio del 2026, suscrito por el Secretario de Planeación.

Que esta contratación se encuentra inscrita en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Municipio para la vigencia 2026 de acuerdo con el certificado No. P.C. 0756 de fecha 20 de agosto de 2026, expedido por el Coordinador del área de Gestión de Servicios Administrativos.

Por lo anterior, se hace necesaria la presente contratación.

SECRETARÍA DE SALUD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante selección abreviada - Subasta Inversa.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: "APOYO TECNOLÓGICO EN LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
43232600	Software específico para la industria
43232300	Software de consultas y gestión de datos
43232400	Programas de desarrollo
81111700	Sistemas de manejo de información MIS
81111500	Ingeniería de software o hardware

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: El oferente deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

2.3.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: Adquisición y puesta en funcionamiento de un software como servicio tecnológico bajo la modalidad SaaS (Software como Servicio / suscripción en la nube por 24 meses), incluyendo configuración, parametrización, integración, soporte y mantenimiento**,** para apoyar a la Secretaría de Salud en el seguimiento a los eventos de interés en salud pública, la implementación del Observatorio de Salud Mental, vigilancia epidemiológica y en la operación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) del Municipio de Montería, en el marco de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica en salud, el cual incluye soporte técnico y capacitaciones a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

2.3.1.1. ESPECIFICACIONES DEL SOFTWARE:

La solución tecnológica requerida deberá corresponder a un **software en la nube existente, desarrollado y funcional**, que permita su implementación, parametrización y configuración de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Salud. La solución deberá estar conformada por módulos integrados que permitan atender, como mínimo, los procesos relacionados con el Observatorio de Salud Mental, la Vigilancia Epidemiológica y el Sistema de Emergencias Médicas (SEM). El software deberá contar con funcionalidades previamente desarrolladas y operativas para cada uno de los módulos requeridos, permitiendo su configuración y parametrización conforme a los procedimientos, variables, indicadores, formularios, perfiles de usuario, flujos de información, reportes y demás requerimientos definidos por la entidad.

La solución deberá permitir la integración de los módulos en una plataforma única, garantizando la gestión, consulta, seguimiento, consolidación y análisis de la información asociada a los procesos de salud pública contemplados en el alcance contractual. Asimismo, deberá permitir la generación de reportes e indicadores y disponer de mecanismos de administración de usuarios, roles, permisos y demás funcionalidades necesarias para su operación. En consecuencia, el contrato debe implementar, configurar, parametrizar, integrar y poner en funcionamiento, el soporte y mantenimiento de una solución de software web existente, que cuente previamente con las funcionalidades requeridas o con capacidades demostrables para atenderlas mediante parametrización y configuración, evitando que el objeto contractual corresponda al desarrollo de un software completamente nuevo desde cero.

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO	
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	
Descripción general del producto	Plataforma web que permita el acceso desde cualquier punto con una conexión a internet, que permita administrar y gestionar la información de los eventos de interés en salud pública del Municipio de Montería de manera eficiente a través de una plataforma web. Los datos de esta plataforma web deberán estar ajustados a ley 1581 del 2012, con relación a la protección de datos y la ley 2300 de 2023 a la intimidad de los consumidores Debe ser una plataforma web que permite la interconexión entre los diferentes actores del sistema de referencia y contra referencia del Municipio, con el fin de garantizar la oportuna remisión de los

	pacientes, la documentación de todo el proceso de gestión de la ubicación, la consolidación de los informes estadísticos, los filtros de búsqueda y descargue, entre otras funciones. • **Requerimientos funcionales generales** 1. El sistema deberá permitir operar mediante una **plataforma web**, permitiendo el acceso de los usuarios autorizados mediante credenciales de usuario y contraseña. 2. El sistema deberá permitir disponer de un mecanismo de **autenticación de usuarios**, permitiendo el ingreso mediante credenciales previamente asignadas 3. El sistema deberá permitir la administración de los diferentes módulos y funcionalidades de acuerdo con los perfiles y permisos asignados a los usuarios. 4. El software deberá permitir la **consulta, registro, modificación y gestión de la información** asociada a los diferentes módulos que integran la solución. 5. El sistema deberá permitir la generación y consulta de información mediante **tableros, estadísticas, gráficos, mapas y reportes**, de acuerdo con las funcionalidades disponibles en cada módulo. 6. El sistema deberá permitir la **exportación de información y reportes**, incluyendo, como mínimo, formatos PDF y aquellos formatos de datos que se encuentren disponibles en la solución. 7. El software deberá permitir la aplicación de **filtros de consulta** sobre la información registrada, de acuerdo con las variables disponibles para cada módulo. 8. La solución deberá permitir la configuración y parametrización de formularios, variables, catálogos, usuarios, reportes y demás elementos funcionales que sean requeridos por la Secretaría de Salud. **1. Módulo de Observatorio de Salud Mental** El software deberá contar con un módulo funcional para la gestión del **Observatorio de Salud Mental**, que como mínimo deberá permitir: **1.1 Administración de pruebas psicológicas** 1. Registrar y administrar las pruebas psicológicas disponibles en el sistema. 2. Configurar las pruebas psicológicas de acuerdo con los parámetros definidos para su aplicación. 3. Consultar el listado de pruebas disponibles y seleccionar la prueba que corresponda al proceso de atención. 4. Diligenciar digitalmente las pruebas psicológicas y registrar las respuestas proporcionadas por los pacientes. 5. Almacenar los resultados obtenidos en las pruebas realizadas. 6. Asociar los resultados de las pruebas con la información del paciente intervenido. 7. Mantener la trazabilidad de las pruebas realizadas y de los resultados obtenidos. **1.2 Gestión de pacientes intervenidos** 8. Registrar información de los pacientes intervenidos. 9. Permitir diferenciar y gestionar pacientes intervenidos que no hayan sido remitidos y pacientes que hayan sido remitidos. 10. Consultar la información asociada a los pacientes intervenidos. 11. Registrar y consultar la información relacionada con los procesos de intervención. **1.3 Remisiones** 12. Registrar las remisiones de pacientes que, como resultado del proceso de intervención, requieran atención o seguimiento. 13. Generar y consultar la ficha de remisión correspondiente. 14. Mantener asociada la información de la remisión con el paciente y el proceso de intervención. **1.4 Repositorio y estadísticas de salud mental** 15. Disponer de un repositorio centralizado de la información relacionada con salud mental. 16. Permitir la consulta y búsqueda de información registrada. 17. Generar estadísticas sobre la información almacenada. 18. Presentar información mediante representaciones gráficas que faciliten el análisis de los datos. 19. Permitir la generación de informes asociados a las pruebas y procesos de intervención. **20.** Generar informes en formato PDF con el detalle de las pruebas realizadas y las respuestas obtenidas. **1.5 Georreferenciación** 21. El módulo deberá permitir la **georreferenciación de las intervenciones realizadas**, permitiendo visualizar espacialmente la información disponible. 22. El sistema deberá permitir consultar información específica asociada a las zonas intervenidas. **2. Módulo de Vigilancia Epidemiológica** La solución deberá contar con un módulo funcional para la gestión y análisis de **eventos de salud y vigilancia epidemiológica**. **2.1 Gestión de eventos de salud** 1. Registrar y gestionar información relacionada con eventos de salud. 2. Permitir la consulta y análisis de los eventos registrados. 3. Disponer de un **Dashboard de eventos de salud** para visualizar el comportamiento de los eventos seleccionados. 4. Permitir seleccionar el evento de interés para realizar el análisis correspondiente. 5. Permitir aplicar filtros sobre las variables disponibles para el evento seleccionado. 6. Presentar gráficamente el comportamiento de los eventos de salud de acuerdo con los filtros aplicados. **2.2 Carga masiva de información** 7. El sistema deberá permitir la **carga masiva de información** mediante archivos estructurados. 8. Deberá permitir descargar la plantilla o formato requerido para realizar la carga de información. 9. Deberá permitir cargar los datos a la plataforma utilizando la plantilla definida. 10. Deberá permitir consultar la información que haya sido cargada. 11. Deberá permitir editar la información cargada cuando se requiera realizar correcciones o actualizaciones. 12. Deberá permitir descargar la información de acuerdo con las funcionalidades disponibles en el módulo. **2.3 Infografías y análisis** 13. El módulo deberá permitir generar **infografías parametrizadas** a partir de la información registrada.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante selección abreviada - Subasta Inversa.

14. Las infografías deberán actualizar su representación gráfica de acuerdo con los filtros seleccionados.
15. El sistema deberá permitir consultar y exportar las infografías generadas.

3. Módulo de sistema de emergencias médicas SEM en el municipio de Montería

3.1 Gestión de puntos de atención

1. Registrar los puntos o centros de atención existentes.
2. Registrar la información básica de cada punto de atención.
3. Registrar la ubicación geográfica exacta del centro de atención.
4. Consultar los puntos de atención registrados.
5. Consultar la capacidad hospitalaria asociada a cada punto de atención.
6. Consultar las especialidades y disponibilidad de las camas asociadas a cada centro.
7. Permitir crear nuevos puntos de atención.

3.2 Gestión de camas

1. Registrar las camas disponibles en los diferentes puntos de atención.
2. Asociar las camas con los respectivos centros de atención.
3. Registrar el estado de las camas.
4. Permitir consultar las camas disponibles y ocupadas.
5. Permitir asociar pacientes a las camas correspondientes.
6. Permitir agregar nuevas camas y actualizar la información correspondiente.

3.3 Georreferenciación

7. El sistema deberá permitir visualizar mediante mapas la ubicación de los diferentes elementos relacionados con la capacidad hospitalaria.
8. Deberá permitir la georreferenciación de camas, ambulancias, barrios, pacientes, comunas y puntos de atención, de acuerdo con la información disponible en el sistema.
9. Deberá permitir consultar información detallada de los elementos representados geográficamente.

3.4 Estadísticas

10. El sistema deberá generar estadísticas y representaciones gráficas sobre las variables de capacidad hospitalaria.
11. Deberá permitir visualizar tendencias y comportamientos de las variables disponibles.
12. Deberá permitir realizar consultas estadísticas de acuerdo con los criterios y filtros disponibles.

3.5 Reportes

13. El sistema deberá generar reportes relacionados con la capacidad hospitalaria.
14. Deberá permitir generar reportes detallados de los puntos de atención.
15. Deberá permitir generar reportes simplificados.
16. Deberá permitir generar reportes en formato tabla de datos.
17. Los reportes deberán poder ser exportados en formato PDF, de acuerdo con las funcionalidades disponibles.
18. El sistema deberá permitir consultar información relacionada con prestadores, sedes, camas disponibles y ocupadas, especialidades y demás variables registradas.

3.6 Actualización de prestadores

19. El sistema deberá permitir consultar el estado de actualización de la información suministrada por los prestadores.
20. Deberá permitir identificar los prestadores según el tiempo transcurrido desde su última actualización.
21. Deberá permitir identificar la disponibilidad de camas reportada por cada prestador.

Formularios y gestión de información

La solución deberá disponer de formularios electrónicos que permitan la captura y administración de información de los diferentes procesos incluidos en el alcance contractual.

Como mínimo, deberá permitir:

1. Crear registros mediante formularios electrónicos.
2. Consultar registros existentes.
3. Actualizar información registrada.
4. Gestionar catálogos y variables parametrizables.
5. Registrar información asociada a puntos de atención.
6. Registrar información asociada a pacientes.
7. Registrar información relacionada con pruebas, condiciones y síntomas, cuando corresponda al módulo.

- **Casos de uso**

Código	Caso de uso	Módulo
CU-01	Autenticar usuario	General
CU-02	Recuperar contraseña	General
CU-03	Gestionar usuarios y permisos	Administración
CU-04	Administrar pruebas psicológicas	Salud Mental
CU-05	Consultar pruebas psicológicas	Salud Mental
CU-06	Aplicar prueba psicológica	Salud Mental
CU-07	Registrar paciente intervenido	Salud Mental
CU-08	Consultar paciente intervenido	Salud Mental
CU-09	Generar resultado de prueba	Salud Mental
CU-10	Generar informe de prueba PDF	Salud Mental
CU-11	Registrar remisión	Salud Mental
CU-12	Generar ficha de remisión	Salud Mental
CU-13	Consultar estadísticas	Salud Mental
CU-14	Georreferenciar intervenciones	Salud Mental
CU-15	Consultar eventos de salud	Epidemiología
CU-16	Analizar eventos de salud	Epidemiología
CU-17	Cargar información masivamente	Epidemiología
CU-18	Editar información epidemiológica	Epidemiología

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante selección abreviada - Subasta Inversa.

CU-19	Generar infografía epidemiológica	Epidemiología
CU-20	Consultar puntos de atención	SEM
CU-21	Registrar punto de atención	SEM
CU-22	Consultar capacidad hospitalaria	SEM
CU-23	Registrar cama	SEM
CU-24	Consultar estado de camas	SEM
CU-25	Consultar ubicación geográfica	SEM
CU-26	Consultar estadísticas hospitalarias	SEM
CU-27	Generar reportes hospitalarios	SEM
CU-28	Consultar actualización de prestadores	SEM
CU-29	Gestionar formularios	General
CU-30	Administrar condiciones y síntomas	SEM
CU-31	Aplicar prueba virtual	SEM

- **Arquitectura de datos**

La solución tecnológica deberá contar con una **arquitectura de datos centralizada**, que permita almacenar, administrar, consultar, procesar y consolidar la información generada por los diferentes módulos que integran la plataforma, garantizando la disponibilidad e integridad de la información requerida para la gestión del Observatorio de Salud Mental, la Vigilancia Epidemiológica y la gestión de información asociada a la capacidad hospitalaria y el Sistema de Emergencias Médicas (SEM).

La arquitectura de datos deberá hacer parte de un **software existente y funcional**, por lo cual el oferente deberá acreditar que la solución dispone de una estructura de almacenamiento y gestión de información previamente implementada y operativa, susceptible de parametrización y configuración de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Salud.

Repositorio central de información

El software deberá disponer de un repositorio centralizado para el almacenamiento de la información generada por los diferentes módulos de la solución. El repositorio deberá permitir, como mínimo, gestionar información relacionada con:

- Usuarios y perfiles de acceso.
- Pacientes.
- Pruebas psicológicas.
- Respuestas y resultados de pruebas.
- Intervenciones.
- Remisiones.
- Eventos de salud.
- Prestadores de servicios de salud.
- Puntos de atención.
- Camas.
- Pacientes asociados a camas.
- Ambulancias.
- Barrios.
- Comunas.
- Información geográfica.
- Estadísticas e indicadores.
- Formularios y variables parametrizadas.

Organización e integración de los datos

La arquitectura deberá permitir que la información generada en los diferentes módulos pueda ser almacenada y consultada de manera integrada, evitando duplicidades innecesarias y facilitando la consolidación de información para la generación de estadísticas, indicadores, reportes y visualizaciones. El sistema deberá permitir relacionar, cuando corresponda, la información de:

- Pacientes con pruebas psicológicas.
- Pacientes con intervenciones.
- Pacientes con remisiones.
- Eventos de salud con sus variables de análisis.
- Prestadores con puntos de atención.
- Puntos de atención con capacidad hospitalaria.
- Camas con puntos de atención.
- Pacientes con camas.
- Elementos registrados con su información geográfica.

Integridad y consistencia de la información

- La solución deberá implementar mecanismos que permitan mantener la **integridad, consistencia y confiabilidad de los datos**, incluyendo validaciones sobre los campos requeridos y las relaciones existentes entre los diferentes registros.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante selección abreviada - Subasta Inversa.

	• El sistema deberá evitar, en la medida de sus capacidades, la generación de registros inconsistentes y deberá permitir la actualización de la información autorizada. **Gestión de información geográfica** La arquitectura de datos deberá permitir almacenar y asociar información geográfica con los registros que requieran ubicación territorial. Como mínimo, deberá permitir gestionar información geográfica asociada a: • Pacientes. • Intervenciones. • Puntos de atención. • Camas. • Ambulancias. • Barrios. • Comunas. • Prestadores. La solución deberá permitir utilizar dicha información para generar representaciones cartográficas y consultas georreferenciadas. **Datos para análisis y generación de estadísticas** La arquitectura deberá permitir que los datos almacenados puedan ser utilizados para procesos de consulta, consolidación, análisis y generación de estadísticas. El sistema deberá permitir que los datos sean utilizados para: Generación de indicadores. • Construcción de estadísticas. • Elaboración de gráficas. • Generación de Dashboard. • Elaboración de infografías. • Generación de reportes. • Aplicación de filtros. • Análisis territorial. En el módulo de Epidemiología, el sistema permite analizar eventos mediante Dashboard y aplicar filtros sobre las variables de interés **Carga masiva de datos** La arquitectura deberá soportar mecanismos de **carga masiva de información**, permitiendo incorporar información mediante archivos estructurados previamente definidos. La solución deberá permitir: 1. Descargar las plantillas requeridas. 2. Diligenciar la información. 3. Cargar los archivos a la plataforma. 4. Procesar la información. 5. Consultar los registros cargados. **6.** Editar los registros cuando sea necesario. **Exportación y explotación de datos** La arquitectura deberá permitir que la información almacenada pueda ser utilizada para la generación de salidas de información. Como mínimo, la solución deberá permitir la generación de: • Reportes en PDF. • Tablas de datos. • Infografías. • Gráficas estadísticas. • Dashboard. • Consultas georreferenciadas. **Trazabilidad de la información** El sistema deberá permitir mantener la relación entre la información registrada y los procesos en los cuales esta es utilizada, particularmente en los módulos de Salud Mental, Epidemiología y Capacidad Hospitalaria. Para Salud Mental, deberá permitir conservar la relación entre el paciente, la prueba aplicada, sus respuestas, el resultado, la intervención y, cuando corresponda, la remisión. **Parametrización de la estructura de datos** La solución deberá permitir la parametrización de los elementos de información requeridos para la operación de los módulos, incluyendo, cuando corresponda: • Variables. • Catálogos. • Formularios. • Eventos. • Condiciones. • Síntomas. • Pruebas. • Parámetros de consulta. • Filtros. • Categorías. • Indicadores. **Seguridad y control de acceso a los datos** La arquitectura deberá contemplar mecanismos de control de acceso que permitan restringir la consulta, modificación y administración de la información de acuerdo con el perfil y permisos asignados a cada usuario.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante selección abreviada - Subasta Inversa.

	El acceso a la información deberá realizarse mediante los mecanismos de autenticación establecidos por la plataforma, garantizando que los usuarios accedan únicamente a las funcionalidades y datos que les correspondan. **Disponibilidad de los datos** La información almacenada deberá estar disponible para las funcionalidades de consulta, análisis, generación de estadísticas, reportes y visualizaciones contempladas en los diferentes módulos. La arquitectura deberá soportar la operación integrada de los módulos que hacen parte de la solución, evitando que cada componente funcione como un repositorio aislado cuando exista información que deba ser compartida entre módulos.
Objetivos del producto	1. Adquirir un software en la nube para la Secretaría de Salud y el repositorio de datos en salud del municipio de Montería, que permita administrar y gestionar la información de manera eficiente a través de una plataforma web. 2. Garantizar a través del software en la nube adquirido: **i.** El Observatorio de salud mental, **ii.** La vigilancia epidemiológica y **iii**. El sistema de emergencias médicas SEM en el municipio de Montería
ARQUITECTURA	
Descripción	Es aplicativo se adapta a las arquitecturas Web y Móvil
REQUERIMIENTOS DEL PRODUCTO	
Requisitos del sistema (a nivel de cómputo)	
Software	**Hosting o Servidor en la nube** por 24 meses con estándar (HTML5/CSS3), protocolos seguros de transporte (HTTPS/TLS 1.3), tiempos de respuesta ágiles y disponibilidad del servicio
Otros	Capacidad para almacenar toda la información derivada por los actores del Sistema.
REQUISITOS DEL SISTEMA (CLIENTE)	
Hardware	**Computador de escritorio o portátil** los clientes solo requieren un navegador web(Chrome, Firefox, Edge) **Segunda opción Tablet o teléfono móvil** Con navegador web (Chrome, Firefox, Edge)
Software	**Primera opción:** Windows 11 o superior **Segunda opción:** Android IOS
REQUERIMIENTOS	
MODULO INTERACTIVO DE GESTION MODULAR	
	I. Requerimientos funcionales – Módulo de Observatorio de Salud Mental **1. Módulo de Observatorio de Salud Mental** El software deberá contar con un módulo funcional para la gestión del **Observatorio de Salud Mental**, que como mínimo deberá permitir: **1.1 Administración de pruebas psicológicas** 8. Registrar y administrar las pruebas psicológicas disponibles en el sistema. 9. Configurar las pruebas psicológicas de acuerdo con los parámetros definidos para su aplicación. 10. Consultar el listado de pruebas disponibles y seleccionar la prueba que corresponda al proceso de atención. 11. Diligenciar digitalmente las pruebas psicológicas y registrar las respuestas proporcionadas por los pacientes. 12. Almacenar los resultados obtenidos en las pruebas realizadas. 13. Asociar los resultados de las pruebas con la información del paciente intervenido. 14. Mantener la trazabilidad de las pruebas realizadas y de los resultados obtenidos. **1.2 Gestión de pacientes intervenidos** 12. Registrar información de los pacientes intervenidos. 13. Permitir diferenciar y gestionar pacientes intervenidos que no hayan sido remitidos y pacientes que hayan sido remitidos. 14. Consultar la información asociada a los pacientes intervenidos. 15. Registrar y consultar la información relacionada con los procesos de intervención. **1.3 Remisiones** 15. Registrar las remisiones de pacientes que, como resultado del proceso de intervención, requieran atención o seguimiento. 16. Generar y consultar la ficha de remisión correspondiente. 17. Mantener asociada la información de la remisión con el paciente y el proceso de intervención. **1.4 Repositorio y estadísticas de salud mental** 21. Disponer de un repositorio centralizado de la información relacionada con salud mental. 22. Permitir la consulta y búsqueda de información registrada. 23. Generar estadísticas sobre la información almacenada. 24. Presentar información mediante representaciones gráficas que faciliten el análisis de los datos. 25. Permitir la generación de informes asociados a las pruebas y procesos de intervención. **26.** Generar informes en formato PDF con el detalle de las pruebas realizadas y las respuestas obtenidas. **1.5 Georreferenciación** 23. El módulo deberá permitir la **georreferenciación de las intervenciones realizadas**, permitiendo visualizar espacialmente la información disponible. 24. El sistema deberá permitir consultar información específica asociada a las zonas intervenidas. **II. Requerimientos funcionales – Módulo de Vigilancia Epidemiológica** **2. Módulo de Vigilancia Epidemiológica**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante selección abreviada - Subasta Inversa.

	La solución deberá contar con un módulo funcional para la gestión y análisis de **eventos de salud y vigilancia epidemiológica**. **2.1 Gestión de eventos de salud** 7. Registrar y gestionar información relacionada con eventos de salud. 8. Permitir la consulta y análisis de los eventos registrados. 9. Disponer de un **Dashboard de eventos de salud** para visualizar el comportamiento de los eventos seleccionados. 10. Permitir seleccionar el evento de interés para realizar el análisis correspondiente. 11. Permitir aplicar filtros sobre las variables disponibles para el evento seleccionado. 12. Presentar gráficamente el comportamiento de los eventos de salud de acuerdo con los filtros aplicados. **2.2 Carga masiva de información** 13. El sistema deberá permitir la **carga masiva de información** mediante archivos estructurados. 14. Deberá permitir descargar la plantilla o formato requerido para realizar la carga de información. 15. Deberá permitir cargar los datos a la plataforma utilizando la plantilla definida. 16. Deberá permitir consultar la información que haya sido cargada. 17. Deberá permitir editar la información cargada cuando se requiera realizar correcciones o actualizaciones. 18. Deberá permitir descargar la información de acuerdo con las funcionalidades disponibles en el módulo. **2.3 Infografías y análisis** 16. El módulo deberá permitir generar **infografías parametrizadas** a partir de la información registrada. 17. Las infografías deberán actualizar su representación gráfica de acuerdo con los filtros seleccionados. 18. El sistema deberá permitir consultar y exportar las infografías generadas. **III. Requerimientos funcionales – Sistema de Emergencias Médicas SEM Montería** **3. . Módulo de sistema de emergencias médicas SEM en el municipio de Montería** **3.1 Gestión de puntos de atención** 8. Registrar los puntos o centros de atención existentes. 9. Registrar la información básica de cada punto de atención. 10. Registrar la ubicación geográfica exacta del centro de atención. 11. Consultar los puntos de atención registrados. 12. Consultar la capacidad hospitalaria asociada a cada punto de atención. 13. Consultar las especialidades y disponibilidad de las camas asociadas a cada centro. **14.** Permitir crear nuevos puntos de atención**.** **3.2 Gestión de camas** 22. Registrar las camas disponibles en los diferentes puntos de atención. 23. Asociar las camas con los respectivos centros de atención. 24. Registrar el estado de las camas. 25. Permitir consultar las camas disponibles y ocupadas. 26. Permitir asociar pacientes a las camas correspondientes. **27.** Permitir agregar nuevas camas y actualizar la información correspondiente**.** **3.3 Georreferenciación** 28. El sistema deberá permitir visualizar mediante mapas la ubicación de los diferentes elementos relacionados con la capacidad hospitalaria. 29. Deberá permitir la georreferenciación de camas, ambulancias, barrios, pacientes, comunas y puntos de atención, de acuerdo con la información disponible en el sistema. 30. Deberá permitir consultar información detallada de los elementos representados geográficamente. **3.4 Estadísticas** 31. El sistema deberá generar estadísticas y representaciones gráficas sobre las variables de capacidad hospitalaria. 32. Deberá permitir visualizar tendencias y comportamientos de las variables disponibles. 33. Deberá permitir realizar consultas estadísticas de acuerdo con los criterios y filtros disponibles. **3.5 Reportes** 34. El sistema deberá generar reportes relacionados con la capacidad hospitalaria. 35. Deberá permitir generar reportes detallados de los puntos de atención. 36. Deberá permitir generar reportes simplificados. 37. Deberá permitir generar reportes en formato tabla de datos. 38. Los reportes deberán poder ser exportados en formato PDF, de acuerdo con las funcionalidades disponibles. 39. El sistema deberá permitir consultar información relacionada con prestadores, sedes, camas disponibles y ocupadas, especialidades y demás variables registradas. **3.6 Actualización de prestadores** 40. El sistema deberá permitir consultar el estado de actualización de la información suministrada por los prestadores. 41. Deberá permitir identificar los prestadores según el tiempo transcurrido desde su última actualización. 42. Deberá permitir identificar la disponibilidad de camas reportada por cada prestador.
ROLES Y TIPOS DE USUARIOS	
• El sistema permite acceso seguro y controlado a través de nombres de usuario y contraseña. La contraseña puede ser modificado por el mismo propietario cada vez lo desee. **Roles de usuarios:** • Administrador central • Profesional de salud mental • Usuario de vigilancia epidemiológica • Usuario SEM • Usuario de IPS • Usuario de EPS • Usuario de consulta y reportes • Usuario de gestión territorial	

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante selección abreviada - Subasta Inversa.

- Usuario de carga y gestión de información
- Usuario de sistemas

Usuario Administrador : tiene todos los roles, adicional el módulo de seguridad del sistema:

- Administrador central
- Profesional de salud mental
- Usuario de vigilancia epidemiológica
- Usuario SEM
- Usuario de IPS
- Usuario de EPS
- Usuario de consulta y reportes
- Usuario de gestión territorial
- Usuario de carga y gestión de información
- Usuario de sistemas

Administrador central

- Administrar usuarios, roles, permisos y parametrización general del sistema.
- Consultar, gestionar y supervisar la información de los módulos de Salud Mental, Vigilancia Epidemiológica y SEM.
- Generar reportes, estadísticas y consultas consolidadas.
- Realizar seguimiento y control de la información registrada en el sistema.

Profesional de salud mental

- Registrar y gestionar pacientes intervenidos y pruebas psicológicas.
- Aplicar y diligenciar pruebas psicológicas y consultar sus resultados.
- Generar informes PDF de las pruebas.
- Registrar remisiones y fichas de remisión.
- Consultar estadísticas e información de las intervenciones de salud mental.

Usuario de vigilancia epidemiológica

- Registrar, consultar y actualizar eventos de vigilancia epidemiológica.
- Consultar el Dashboard de eventos de salud.
- Realizar cargas masivas de información epidemiológica.
- Consultar estadísticas y generar infografías de vigilancia epidemiológica.

Usuario SEM

- Registrar y consultar información de la capacidad hospitalaria.
- Gestionar información de camas, ambulancias, pacientes, prestadores y puntos de atención.
- Consultar información de IPS con servicios de urgencias y empresas de transporte especial de pacientes.
- Gestionar la información relacionada con la operación del Sistema de Emergencias Médicas.
- Consultar reportes y estadísticas del SEM.

Usuario de IPS

- Registrar y actualizar la información de la IPS, servicios de urgencias y capacidad disponible.
- Gestionar información de camas, ambulancias, pacientes y puntos de atención de la institución.
- Consultar la información del SEM relacionada con su entidad.
- Participar en la actualización de la información requerida para la operación del SEM.

Usuario de EPS

- Consultar la información de los pacientes afiliados a la EPS.
- Consultar información relacionada con atenciones, remisiones y eventos registrados, de acuerdo con los permisos asignados.
- Realizar seguimiento a la información de sus afiliados disponible en el sistema.

Usuario de consulta y reportes

- Consultar información de los módulos a los que tenga acceso.
- Generar reportes, tablas, indicadores y estadísticas.
- Aplicar filtros y criterios de búsqueda para el análisis de información.
- Consultar información sin modificar los registros.

Usuario de gestión territorial

- Consultar información asociada a barrios, comunas y zonas del municipio.
- Consultar mapas de intervención y puntos de atención.
- Analizar la distribución territorial de pacientes, intervenciones, eventos de salud y recursos.
- Generar consultas y estadísticas con enfoque territorial.

Usuario de carga y gestión de información

- Registrar y actualizar información en los módulos autorizados.
- Realizar cargas masivas mediante archivos estructurados.
- Validar registros y consultar inconsistencias generadas durante las cargas.
- Gestionar la información incorporada al sistema de acuerdo con sus permisos.

Usuario de sistemas

- Administrar usuarios, accesos y configuraciones técnicas autorizadas.
- Realizar soporte técnico remoto y presencial del sistema.
- Administrar bases de datos, servidores e infraestructura tecnológica.
- Ejecutar actividades de mantenimiento, diagnóstico, respaldo y recuperación de acuerdo con las autorizaciones establecidas.

MODULO DE ESTADÍSTICAS E INFORMES
Informes y estadísticas del sistema **1. Módulo de Observatorio de Salud Mental**

SECRETARÍA DE SALUD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante selección abreviada - Subasta Inversa.

Informes

- Informe de pruebas psicológicas aplicadas, con información de la prueba, paciente, resultados y fecha de aplicación.
- Informe de pacientes intervenidos, con información de las intervenciones y pruebas asociadas.
- Informe de remisiones de pacientes y fichas de remisión emitidas por los profesionales.
- Informe de intervenciones de salud mental por zona del municipio.
- Informe consolidado de las actividades y registros del Observatorio de Salud Mental.

Estadísticas

- Número de pruebas psicológicas aplicadas.
- Número de pacientes intervenidos.
- Distribución de pacientes e intervenciones por zona de Montería.
- Distribución de pruebas psicológicas aplicadas.
- Número de remisiones realizadas y fichas de remisión emitidas.
- Estadísticas generales del Observatorio de Salud Mental.
- Visualización de información mediante tablas, gráficos y mapas de intervención.

2. Módulo de Vigilancia Epidemiológica

Informes

- Informe de eventos de salud registrados en el sistema.
- Informe consolidado de vigilancia epidemiológica.
- Informe de eventos de salud según los criterios y filtros disponibles.
- Informe de información incorporada mediante carga masiva.
- Informe de inconsistencias identificadas durante los procesos de carga de información.

Estadísticas

- Número de eventos de salud registrados.
- Distribución de eventos de salud según las variables disponibles.
- Estadísticas consolidadas de vigilancia epidemiológica.
- Indicadores y tendencias de los eventos registrados.
- Estadísticas obtenidas a partir de la información cargada masivamente.
- Presentación de resultados mediante tablas, gráficos y elementos visuales de vigilancia epidemiológica.

3. Sistema de Emergencias Médicas SEM Montería

Informes

- Informe de capacidad instalada hospitalaria.
- Informe de disponibilidad y estado de camas.
- Informe de ambulancias y vehículos habilitados para el transporte de pacientes.
- Informe de IPS con servicios de urgencias.
- Informe de prestadores de servicios de salud.
- Informe de pacientes atendidos o registrados en el SEM.
- Informe de puntos de atención.
- Informe de enfermedades de tipo vectorial.
- Informe de información del SEM por barrios y comunas.
- Reporte detallado y reporte en tabla de datos de la capacidad instalada hospitalaria.

Estadísticas

- Estadísticas de capacidad instalada hospitalaria.
- Estadísticas de disponibilidad de camas.
- Estadísticas de ambulancias y transporte especial de pacientes.
- Estadísticas de IPS y servicios de urgencias.
- Estadísticas de pacientes registrados y atendidos.
- Estadísticas de puntos de atención.
- Estadísticas de prestadores de servicios de salud.
- Estadísticas de enfermedades de tipo vectorial.
- Estadísticas por barrios y comunas.
- Indicadores generales de operación del Sistema de Emergencias Médicas SEM.
- Visualización de información mediante tablas, gráficos y consultas filtradas.

EXPORTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información resultante de las consultas y búsquedas realizadas en el sistema podrá ser exportada en diferentes formatos, de acuerdo con las necesidades de consulta, análisis y reporte de la entidad. El sistema permitirá generar archivos en **formato PDF**, tanto en una versión completa con el detalle de la información como en una versión compacta con los datos relevantes e informativos, permitiendo incluir o excluir la hoja de ruta o gestión asociada. Asimismo, permitirá exportar la información a **hojas de cálculo**, organizada en registros horizontales o filas, con los datos pertinentes de cada referencia. Finalmente, el sistema permitirá generar la información requerida por las **entidades reguladoras**, de acuerdo con los formatos establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud, facilitando su disposición y organización para su posterior incorporación en los formatos oficiales requeridos.

ACCESO A LA INFORMACIÓN

El acceso a la información estará determinado por el **rol, la entidad y los permisos asignados a cada usuario**, garantizando que cada perfil pueda consultar y gestionar únicamente la información correspondiente a sus funciones y competencias. En el **Módulo de Observatorio de Salud Mental**, los usuarios autorizados podrán acceder a la información de pacientes intervenidos, pruebas psicológicas,

remisiones, intervenciones, mapas y estadísticas de acuerdo con su perfil. En el **Módulo de Vigilancia Epidemiológica**, los usuarios autorizados podrán consultar y gestionar la información de eventos de salud, estadísticas, Dashboard, cargas de información e infografías según los permisos establecidos. En el **Sistema de Emergencias Médicas SEM Montería**, los usuarios podrán acceder a la información relacionada con capacidad hospitalaria, camas, ambulancias, pacientes, IPS, prestadores, puntos de atención, comunas, barrios, enfermedades vectoriales, reportes y estadísticas, conforme a las funciones asignadas. El **Administrador central** contará con acceso integral a la información de los tres módulos, mientras que los demás roles tendrán acceso restringido a la información propia de su entidad o a aquella que les sea autorizada, manteniendo mecanismos de control de acceso y trazabilidad de las consultas y operaciones realizadas.

CARACTERÍSTICAS ADICIONALES DE COMUNICACIÓN NECESARIAS

El sistema deberá operar como una **plataforma web integrada**, con los tres módulos —Observatorio de Salud Mental, Vigilancia Epidemiológica y Sistema de Emergencias Médicas SEM Montería— implementados de manera modular dentro de una misma solución tecnológica, permitiendo una interacción fluida y coherente entre los diferentes componentes. La plataforma deberá facilitar el intercambio y consulta de información entre los módulos de acuerdo con los roles y permisos de cada usuario, evitando la necesidad de utilizar sistemas independientes para acceder a la información. Los **Dashboard** deberán consolidar y presentar de manera sencilla, visual y compacta la información relevante de cada módulo, permitiendo relacionar indicadores, estadísticas, reportes y datos territoriales cuando corresponda. Asimismo, la solución deberá contar con herramientas de navegación, búsqueda, filtros, reportes, notificaciones y demás funcionalidades propias de la plataforma que faciliten la comunicación y articulación de la información, manteniendo una experiencia de usuario uniforme y permitiendo que los diferentes actores autorizados puedan acceder a la información que les corresponda desde un mismo entorno tecnológico.

1. Dashboard – Observatorio de Salud Mental

- Pruebas psicológicas aplicadas
- Pacientes intervenidos
- Resultados de las pruebas psicológicas
- Remisiones de pacientes
- Fichas de remisión emitidas
- Intervenciones realizadas
- Distribución de intervenciones por zonas de Montería
- Información específica de las zonas intervenidas
- Estadísticas generales de salud mental
- Tendencias y comportamiento de las variables registradas
- Información georreferenciada de las intervenciones
- Indicadores consolidados del Observatorio de Salud Mental

2. Dashboard – Vigilancia Epidemiológica

- Eventos de salud registrados
- Evento epidemiológico seleccionado
- Comportamiento del evento seleccionado
- Distribución de los eventos según los filtros aplicados
- Variables de interés asociadas al evento
- Información epidemiológica cargada masivamente
- Registros y pacientes asociados a los eventos
- Estadísticas epidemiológicas
- Gráficas de comportamiento de los eventos
- Infografías parametrizadas según los filtros seleccionados
- Información filtrada para análisis epidemiológico

3. Dashboard – Sistema de Emergencias Médicas SEM Montería

- Capacidad instalada hospitalaria
- Número de prestadores y sedes
- Número de camas disponibles
- Camas ocupadas y libres
- Camas por tipo de atención y especialidad
- Camas con respirador
- Pacientes según estado
- Información de ambulancias
- Información de puntos de atención
- Ubicación geográfica de recursos hospitalarios
- Información por barrios
- Información por comunas
- Información de pacientes
- Estado de actualización de los prestadores
- Prestadores sin camas disponibles
- Enfermedades y eventos de interés
- Información de IPS y servicios de atención
- Reportes de capacidad hospitalaria
- Indicadores y estadísticas de capacidad instalada
- Información georreferenciada de los recursos del SEM

SEGURIDAD

El sistema deberá contar con políticas y mecanismos de seguridad de la información aplicables a los servicios tecnológicos utilizados para su operación, de conformidad con las normas nacionales y/o estándares internacionales que resulten aplicables al objeto contractual. Asimismo, deberá disponer de mecanismos administrados de copia de seguridad que permitan la automatización, gestión y recuperación de la información generada durante la operación del Sistema de Emergencias Médicas de Montería, de acuerdo con las políticas de respaldo definidas para el servicio. Estos mecanismos deberán contemplar los recursos y servicios en la nube utilizados para el despliegue y operación del sistema, conforme a las capacidades y características de la infraestructura tecnológica contratada.

Los mecanismos de respaldo deberán permitir la ejecución automatizada de las tareas de copia y recuperación de la información, de acuerdo con las políticas de respaldo establecidas para el servicio. Cuando la infraestructura y los servicios del proveedor de nube lo

permitan, podrán implementarse mecanismos de respaldo en diferentes regiones o ubicaciones, con el propósito de fortalecer la disponibilidad y recuperación de la información ante eventuales incidentes. Teniendo en cuenta la naturaleza e importancia de la información gestionada por el sistema, se deberán implementar mecanismos de seguridad, respaldo y recuperación orientados a preservar su disponibilidad, integridad y confidencialidad. La periodicidad, retención, ubicación y demás condiciones técnicas de las copias de seguridad se establecerán de acuerdo con las políticas de respaldo, las características de la infraestructura tecnológica y las capacidades disponibles del proveedor de servicios en la nube contratado.	
Requerimientos no funcionales	Cumple con la normatividad y estándares de regulación en salud en el área de referencia y contrarreferencia. Cumple con la normatividad y estándares del ministerio de salud.
GARANTÍA DEL SERVICIO	DOS (02) AÑOS y/o 24 meses
HOSTING DEL SERVICIO	DOS (02) AÑOS
TIEMPO DE ACCESO	24 horas 7 Días de la Semana
IDIOMA	Español
PLATAFORMA DE TRABAJO	Multiplataforma

2.3.1.2. INSTALACIÓN INICIAL Y CAPACITACIÓN EN UN PERIODO NO MAYOR A 30 DÍAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN LA SECRETARIA DE SALUD DE MONTERIA.

METODOLOGÍA DE INSTALACIÓN	
Se deberá garantizar el acceso al software a través de Internet mediante una aplicación web alojada en infraestructura tecnológica adecuada para su operación. El acceso a las funcionalidades de gestión estará restringido mediante mecanismos de autenticación, utilizando usuarios y credenciales de acceso individuales, de acuerdo con los perfiles, privilegios y restricciones definidos para cada usuario. El sistema permitirá registrar y administrar los usuarios y sus datos de identificación y contacto, así como establecer el tipo de usuario y los permisos correspondientes, de acuerdo con las funciones que desempeñe dentro de la plataforma. Los perfiles podrán contemplar, entre otros, usuarios administrativos, asistenciales, académicos, de la Secretaría de Salud, líderes comunales y comunidad en general, según las funcionalidades y niveles de acceso definidos para cada uno. Asimismo, se deberá brindar capacitación para la implementación y uso de los módulos del sistema, dirigida a los actores que hagan uso de la herramienta tecnológica, con énfasis en las funcionalidades, responsabilidades, roles, perfiles, privilegios y restricciones correspondientes a cada tipo de usuario.	
CRONOGRAMA DE INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN	
Tiempo	**Actividad**
Semana 1	**Publicar en la nube(hosting) y capacitar el:** **Módulo de usuario, roles y administración** **Módulo de seguridad**
Semana 2	**Publicar en la nube(hosting) y capacitar el:** **1. Módulo de observatorio de salud mental** 1.1 Administración de pruebas psicológicas 1.2 Gestión de pacientes intervenidos 1.3 Remisiones 1.4 Repositorio y estadísticas de salud mental 1.5 Georreferenciación
Semana 3	**Publicar en la nube(hosting) y capacitar el:** **2. Módulo de vigilancia epidemiológica** 2.1 Gestión de eventos de salud 2.2 Carga masiva de información 2.3 Infografías y análisis
Semana 4	**Publicar en la nube(hosting) y capacitar el:** **3. Sistema de Emergencias Médicas SEM Montería** 3.1 Gestión de puntos de atención 3.2 Gestión de camas 3.3 Georreferenciación 3.4 Estadísticas 3.5 Reportes 3.6 Actualización de prestadores
1 MES	

FICHAS TÉCNICAS: De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, las fichas técnicas se indicarán en el pliego de condiciones del respectivo proceso de contratación, las cuales se entienden incorporadas a este documento, como las especificaciones técnicas del objeto a contratar.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar a la entidad la solución tecnológica bajo la modalidad SaaS mediante suscripción en la nube por veinticuatro (24) meses, garantizando el acceso a través de una URL segura(HTTPS) y usuarios autenticados.

2. Parametrizar, configurar y poner en funcionamiento todos los módulos del sistema (Observatorio de Salud Mental, Vigilancia Epidemiológica y Sistema de Emergencias Médicas SEM) dentro del plazo inicial de ejecución.
3. Brindar 3 capacitación técnica y 3 funcionales a los funcionarios de la Secretaría de Salud y demás actores del sistema en el manejo de cada uno de los módulos.
4. Disponer y garantizar a favor del Municipio de Montería una Bolsa de Servicios de Infraestructura en la Nube con vigencia ininterrumpida de veinticuatro (24) meses con tiempos de respuesta ágiles, custodia de datos y protocolos de seguridad HTTPS/TLS 1.3.
5. Dispone y garantizar de una Bolsa de Soporte Técnico Especializado y Desarrollo equivalente a cuatrocientas (400) horas con una vigencia de veinticuatro (24) meses de suscripción, para la atención incidentes complejos, mantenimiento correctivo, desarrollo e implementación de nuevas características y funcionalidades en el sistema, ajustes derivados de normatividad sanitaria vigente y parametrización de nuevos reportes requeridos por la entidad y entes de control.
6. Entregar a la supervisión un Acta de Compromiso de Prestación del Servicio firmada por el contratista como entregable obligatorio de la fase inicial, donde se formalice la habilitación de la bolsa de infraestructura y la bolsa de soporte técnico/desarrollo (400 horas) con una vigencia ininterrumpida de veinticuatro (24) meses.
7. Establecer mediante un el Acta de Compromiso los canales de atención técnica, los procedimientos de estimación y consumo de horas previa aprobación con el supervisor.
8. Disponer y documentar los mecanismos técnicos para que el Municipio acceda de forma directa y periódica a las copias de seguridad de las bases de datos en formatos abiertos (SQL, dump o comprimidos), permitiendo su almacenamiento en la nube propio de la entidad, en cumplimiento de su política interna de seguridad de la información.
9. Entregar los manuales técnicos, de administración, de usuario y la documentación formal de las APIs bajo estándar OpenAPI (Swagger) y autenticación segura.
10. Suministrar de manera continua y gratuita las actualizaciones, correcciones y mejoras de la plataforma durante los veinticuatro (24) meses de vigencia del servicio.
11. Realizar la transferencia y descarga formal de la totalidad de la información y registros históricos generados en la plataforma, en formatos estructurados estándar (SQL, JSON o CSV),garantizando la disponibilidad, integridad y continuidad de los datos del Municipio al cierre del servicio.

2.4.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Desarrollar el objeto contractual bajo su cuenta y riesgo, con calidad y responsabilidad.
2. Realizar acompañamiento durante la ejecución de todas las actividades relacionadas directa e indirectamente con el proyecto, de tal manera que se asegure el cumplimiento del objeto contractual.
3. Realizar reuniones de articulación, inicial, final y cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
4. Rendir informes de los avances y resultados obtenidos con el desarrollo del proyecto conforme a las solicitudes del supervisor.
5. Llevar una relación detallada de los elementos suministrados en cada actividad.
6. Establecer horarios y grupos de trabajo para cada una de las actividades.
7. Realizar un informe final de ejecución, bajo los parámetros establecidos por la Secretaría de Salud Municipal.
8. Contar con todos y cada uno de los profesionales relacionados en las actividades y presentar soportes de sus hojas de vida y demás requisitos tal como lo requiera el Municipio de Montería.
9. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
10. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
11. La provisión de al menos el 5% de los servicios requeridos para la ejecución del contrato deben provenir de la población contemplada en el numeral 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, so pena de incurrir en la causal de multa establecida en la minuta del contrato
12. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
14. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Profesionales ARL).
15. El contratista deberá, priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en

el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 287 de 2026, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

16. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:
La entidad prevé celebrar un contrato de adquisición de servicio tecnológico bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS),

2.6 AUTORIZACIÓN, LICENCIAS Y PERMISOS.

2.6.1. PERMISOS Y LICENCIAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren permisos ni licencias para adelantar la presente contratación**.**

2.6.2 AUTORIZACIONES: El alcalde en función y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, Art 29 literal d, numeral 5, que señala: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*, suscribirá el contrato que resulte del presente proceso de selección.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio deberá realizarse en el Municipio de Montería.

2.8. PLAZO ESTIMADO Y VIGENCIA: El plazo máximo para la entrega, habilitación y puesta en funcionamiento del software será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos d e perfeccionamiento y ejecución del contrato

No obstante, la suscripción del servicio de software como servicio (SaaS) tendrá una vigencia de VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir de la fecha de activación del servicio, durante los cuales el contratista deberá garantizar la disponibilidad y prestación del servicio de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.3. del presente estudio previo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista previsto para adelantar este proceso es la de Selección Abreviada por el procedimiento de la **Subasta Inversa.**

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE FUNDAMENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

En consideración a las siguientes disposiciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 310 del 2021[1], expedido por el Departamento Nacional de Planeación, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se concibió de manera gradual y en ese entendido la Agencia dispuso mediante la Circular 004-2021, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, indicándose que a más tardar el 7 de octubre del 2021 y previo un programa de capacitación, los entes territoriales que sean capitales de departamento, como es el caso del Municipio de Montería, deberían ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

[1] *''Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante selección abreviada - Subasta Inversa.

Que por todo lo anterior, el Municipio de Montería, siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, validó si la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE SALUD EN LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA", existía en la página web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano[2] el Instrumento de Agregación de Demanda / Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024, vigente desde el 22 de noviembre de 2024 hasta el 22 de noviembre de 2027. Que, no obstante su existencia, dicho instrumento no resulta aplicable ni de uso obligatorio para la presente contratación, por dos razones concurrentes: (i) de conformidad con la Guía de Compra expedida por Colombia Compra Eficiente para este instrumento (Código CCE-GAD-GI-58), al tratarse de un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) y no de un Acuerdo Marco de Precios propiamente dicho, dicho documento señala expresamente que "este mecanismo de agregación no es un Instrumento de Agregación de precios, por lo que no goza de obligatoriedad, en consecuencia, el uso de este mecanismo es potestativo para las entidades estatales", de manera que no le resulta exigible el régimen de obligatoriedad previsto en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 310 de 2021, el cual se predica exclusivamente de los Acuerdos Marco de Precios; y (ii) en todo caso, y de manera adicional, el alcance material del instrumento excluye expresamente de su catálogo la adquisición de desarrollos a la medida, según lo dispone el numeral 1.2.1 de la referida Guía de Compra: "El instrumento no pretende proporcionar un entorno para la venta de proyectos de desarrollo, consultorías, hosting, BPO, mantenimiento físico de equipos, ni soluciones de ciberseguridad, razón por la cual este tipo de productos y servicios no están disponibles. Con excepción de la Categoría 'Compra Pública de Tecnología e Innovación', en la cual las entidades estatales sí podrán adquirir prototipos de desarrollos a la medida"; siendo esta última categoría (CPTeI/EP) de alcance restringido a prototipos de soluciones innovadoras ofrecidos por microempresas —Actores de la Economía Popular— bajo un esquema de reto de innovación, y no a la contratación de un sistema en producción, con soporte continuo y alcance funcional propio, como el requerido por la Secretaría de Salud. Se verificó adicionalmente el catálogo vigente del instrumento (más de 104.000 registros, con corte al 20 de julio de 2026), sin encontrar producto alguno orientado a la vigilancia de eventos de interés en salud pública, la gestión de observatorios de salud mental o la operación de sistemas de emergencias médicas, confirmándose que el software objeto de la presente contratación corresponde a un desarrollo tecnológico a la medida de las necesidades funcionales, normativas y operativas propias del Municipio de Montería, y no a un bien o servicio estandarizado de características técnicas uniformes disponible en dicho instrumento.

Posteriormente, la Entidad validó la búsqueda en la Bolsa de Productos[3] que tiene disponible Bolsa Mercantil Colombiana en su página WEB, de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.2.12. del decreto 310 de 2021 el cual establece *"Planeación de una adquisición en la bolsa de productos; cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios, para el bien o servicio requerido, es deber de las entidades de estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos frente a la subasta inversa, análisis basado en el proceso de selección del comisionista, los costos asociados de selección, el valor de la comisión y las garantías, entre otros".*

Para el caso en concreto, se tiene que la Entidad realizó la búsqueda correspondiente en el listado de productos, commodities y servicios en el Mercado de Compras públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia publicado en su página institucional https://www.bolsamercantil.com.co/sites/default/files/2026-05/LISTADO%20SIBOL%20BMC%2025052026.pdf

De la búsqueda realizada por la Entidad en la Bolsa de productos SIBOL de BMC, se encontraron los siguientes códigos:

- 41161 LICENCIA DE SOFTWARE DE ANTIVIRUS
- 41170 LICENCIAS - SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN
- 42990 LICENCIAS ACADÉMICAS DE SOFTWARE POR SUSCRIPCIÓN – MICROSOFT
- 43007 LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE
- 30068 SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE
- 30082 SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE MIGRACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE

Posteriormente a ello, para conocer con exactitud los costos asociados a la contratación de los bienes y servicios se solicitó vía correo electrónico al señor MARCELO LÓPEZ, Coordinado – Dirección Comercial MCP y FNB, nos indicara si era posible contratar el desarrollo de las actividades del presente proceso,

[2] https://colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual
[3] Hará parte integral de este estudio previo, la trazabilidad que da cuenta de la verificación efectuada en la Bolsa de Productos.

además nos remitiera un análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a dicha selección el valor de la comisión y las garantías respectivas.

De lo anterior no ha sido posible obtener respuesta por parte de BMC, por lo que la Entidad no ha podido realizar el análisis de costo – beneficio de que trata el articulo el Articulo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 310 de 2021, puesto que no fue posible detallar en bolsa mercantil, las especificaciones técnicas descritas en este documento, así como tampoco se conocen los costos asociados a la compra por BMC.

Habiendo atendido a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 310 de 2021 el cual reza "ARTÍCULO 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos.** Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales **deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa** o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías." (Negrilla fuera de texto).* De manera que, la entidad procedió a realizar el análisis pertinente para realizar la adquisición de los bienes y servicios que requiere a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA.

Se consultaron las tarifas operacionales de la Bolsa Mercantil de Colombia a través de su página institucional: https://www.bolsamercantil.com.co/mercado-de-compras-publicas, donde se pudo verificar que:

La bolsa mercantil de Colombia cobra una tarifa correspondiente al porcentaje a pagar a la BMC, sobre el valor total de la compra, antes de IVA, además se debe tener en cuenta que se cuenta con hasta cinco (5) días hábiles a partir de la celebración de la operación para la realización del pago.

Como costo adicional que se genera a las compras en este escenario, está el porcentaje o comisión que cobran los corredores de bolsa por representar a la entidad estatal como parte compradora.

Además de esta tarifa, la BMC cobra las Tarifas por servicio de firma electrónica y procesamiento electrónico de datos y Tarifa del sistema de compensación y liquidación.

A su vez se consultó a través de la CIRCULAR ÚNICA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. VIGENTE AL 31 DE AGOSTO DE 2026[4] las tarifas del mercado de compras públicas, donde se establece que La punta compradora en las operaciones del mercado de compras públicas pagará una tarifa de registro escalonada en función del volumen acumulado de operaciones que haya celebrado en el año en que pretenda celebrar dicha operación, a través del mercado de compras públicas, sin importar la modalidad de la operación, según lo señalado en el presente numeral. El año al que se hace referencia corresponde al periodo comprendido entre el 1 de enero del año en que se celebra la operación hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad.

La tarifa calculada, que por la cuantía del presente proceso de contratación corresponde al 0,3% del valor de la negociación se deberá pagar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la operación respectiva.

Esta obligación a cargo del Municipio, supone un desafío importante debido a que la entidad tiene un trámite administrativo para generar los desembolsos desde tesorería, que puede ocasionar un incumplimiento en el pago de esta obligación en dicho plazo.

Además de dicho trámite administrativo interno, la entidad cuenta con un encargo fiduciario a través del cual se administran los recursos de la entidad y que para generar los desembolsos también aplica un procedimiento previo de autorización para poder hacer efectivo los pagos.

Se pudo observar que la BMC cobra las tarifas descritas en la tabla incluida a continuación, y se aplican a cada una de las operaciones celebradas en la subasta respectiva, en proporciones iguales y que se establece con base en el rango de negociación en el que se encuentre el valor total negociado en la Subasta en la cual se adjudicó la operación.

[4] https://www.bolsamercantil.com.co/sites/default/files/2026-09/Circular%20%C3%9Anica%20V20260831%20%28Nota%20272%29.pdf

Por último, hecho el ejercicio anterior, se tiene que a través de la BMC se llega a un escenario de "puja dinámica" similar al que se desarrolla en el marco del proceso de contratación denominado Selección Abreviada Subasta Inversa, por lo cual se realizó un análisis comparativo de los dos escenarios.

Todo lo antes mencionado está soportado en el **DOCUMENTO PARA LA TRAZABILIDAD DE VERIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Y BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA**, anexo al presente estudio previo.

Por lo anterior, se encuentra que la modalidad de contratación de Selección Abreviada por el procedimiento Subasta inversa, permite realizar un ejercicio similar de puja competitiva al que se desarrolla en la Bolsa Mercantil de Colombia, garantizando los principios del debido proceso, publicidad y deber de selección objetiva, sin incurrir en costos de operación o indirectos como las tarifas de bolsa, costos de comisión y además la constitución de garantías líquidas por parte de la entidad estatal por lo que en términos de economía y eficiencia administrativa se optará por aplicar la Selección Abreviada por el procedimiento Subasta inversa previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, razón por la cual resulta procedente adelantar esta contratación a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa prevista en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 a saber:

> "***ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, y contratación directa con base en las siguientes reglas: (…)*
>
> ***2) Selección Abreviada****. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *(…)*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.*
> *(…)"*

Por lo anterior, se utilizará el proceso de selección abreviada en la modalidad de subasta inversa presencial de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

4.1. VALOR DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO DE MONTERÍA ha previsto que el valor del objeto del contrato a celebrar es por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000,00)** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: Para el cálculo del valor del objeto del presente proyecto, se tuvo en cuenta lo siguiente:

Para el cálculo del Presupuesto del objeto del presente proyecto, se tuvo en cuenta precios del mercado para obtener el valor, tres (3) empresas presentaron listados de precios unitarios, una vez, verificados y clasificados dichos valores se tomó el valor menor, teniendo en cuenta que se cumpliera con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad. La definición de los factores de evaluación y costos del proyecto, se relacionan con la magnitud de la Adquisición, dando cumplimiento a los preceptos, de transparencia, economía, celeridad, responsabilidad, buena fe, contemplados en la ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector emitida por Colombia Compra Eficiente Versión: V2 Fecha: 15/08/2025, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación de este. El análisis de costos y precios

del presente estudio se realizó en base a cotizaciones de empresas que representan el mercado, con las tres (3) cotizaciones que se detallan a continuación:

EMPRESA	VALOR COTIZADO
PhD. Rodrigo García Hoyos	$190.000.000
Fénix BG S.A.S.	**$170.000.00**
TechFuCol	$199.500.000

Nota: se anexan cotizaciones.

4.3. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato resultante de este proceso se cancelará de la siguiente manera: **UN ÚNICO PAGO**, una vez ejecutado totalmente el objeto contractual, para lo cual se deberá presentar cuenta de cobro, acompañada de las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato, certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor, en la que conste que las actividades se realizaron de acuerdo con los compromisos adquiridos, y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago el contratista deberá presentar cuenta de cobro y/o factura con soportes exigidos en la presente cláusula, informe final del contratista, entregables de acuerdo a los estudios realizados, certificado de cumplimiento final del supervisor, constancia del pago de los aportes en seguridad social, parafiscales y riegos profesionales del contratista conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar, acta de liquidación del contrato y demás documentación exigida por tesorería municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor total de este contrato incluye todos los costos, directos o indirectos, y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Contratista acepta y entiende que, al suscribir el presente Contrato, tuvo acceso a la información necesaria y pertinente para, de manera clara y expresa, en ejercicio de su autonomía de voluntad, aceptar en todo y en parte el contenido del presente Contrato. Por ende, renuncia expresamente a cualquier eventual reclamación judicial, o extrajudicial, que tenga causa directa y/o indirecta, en el proceso precontractual de formación de la voluntad para celebrar el presente Contrato. **NOTA:** El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los informes de supervisión a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.4. RECURSOS QUE COMPONEN ESTA CONTRATACIÓN: Para la celebración del contrato propuesto, el Municipio de Montería, Córdoba, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26002674 del 29 de septiembre de 2026, por valor de ($170.000.000,00 M/CTE), expedido por el Profesional Especializado de la oficina de presupuesto del Municipio.

4.5. RUBROS QUE COMPONEN ESTA CONTRATACIÓN:

SECRETARÍA DE SALUD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante selección abreviada - Subasta Inversa.



Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud N°	26003093
CDP No.	26002674
martes 29 septiembre 2026	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2026 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponbile.
2.3.2.01.01.005.02.0 3.01.01.5	Paquetes de software	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1905038		$ 170.000.000,00	$ 170.000.000,00
				Totales...	$ 170.000.000,00	$ 170.000.000,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: CIENTO SETENTA MILLONES de Pesos

El certificado No. 26002674 se emite en Monteria el dia martes 29 de septiembre de 2026 como requisito previo a:
APOYO TECNOLÓGICO EN LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Firmado digitalmente por DAIRO MANUEL HOYOS BERROCAL

Dairo Hoyos Berrocal
Profesional Especializado

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Atendiendo las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable en el caso de la selección abreviada de menor cuantía será aquel que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas mínimas exigidas en los documentos del proceso, oferte el MENOR PRECIO.

En tal sentido, el factor de selección que permite identificar la oferta más favorable a esta entidad es el MENOR PRECIO.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos pertinentes, pueden consultarse en el documento de análisis de riesgo que hace parte integral de este estudio.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1 GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Montería
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del presente Proceso de Selección

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante selección abreviada - Subasta Inversa.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la notación especifica de los porcentajes de participación.

EL MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente de la garantía del cumplimiento del contrato.

7.2. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO: El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Montería, una garantía única contractual, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Montería con Nit. 800096734-1
Amparos, vigencia y valores asegurados	**a. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **b. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **c. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y tres (3) años más.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA EL ESTADO COLOMBIANO. De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el ministerio de comercio, industria y turismo de la república de Colombia a continuación se estable el sometimiento del presente proceso a los diferentes tratados y acuerdo internacionales vigentes.

SECRETARÍA DE SALUD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante selección abreviada - Subasta Inversa.

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Sí	NO	NO	NO
	Perú	Sí	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Chile		Sí	NO	NO	NO
Estados AELC		Sí	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	Sí	SI	NO	SI
Unión Europea		Sí	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	NO	SÍ

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial que es aplicable al presente proceso de selección, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

9. SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del contrato, se designará como supervisor del contrato al Secretario (a) de Salud del Municipio de Montería, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren conocimientos especializados para realizar la vigilancia del objeto contractual

Para la constancia, se firma en Montería a los cinco (05) días del mes de octubre de 2026.

Firmado digitalmente por LORENA PORTILLO JIMENEZ

LORENA PORTILLO JIMÉNEZ
SECRETARIA DE SALUD
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó: Sebastián Trespalacios – Contratista SSM
Proyectó técnicamente. Erika Gamero – Asesora Despacho Alcalde/SSM
Proyectó financieramente: María A. Bula C. – Contratista SSM
Proyectó y revisó: Profharma Salud S.A.S. – Asesor Despacho Alcalde /SSM

LORENA PEREIRA GONZALEZ
CC. No. 1.064.988.754 de Cartagena - Bolívar
PROFHARMA SALUD S.A.S